



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 09'30 HORAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE BLESA.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE:

D. JOAQUIN MIGUEL CALVO CASTRO

SR. SECRETARIO:

D. ROBERTO CORRAL OTAL

SRES. CONCEJALES:

D. JAVIER SANZ BURILLO

D. MIGUEL SIMON ROYO

Reunidos en el día y hora los Sres. Concejales citados en la cabecera del presente documento, para celebrar sesión extraordinaria del pleno corporativo, según la citación notificada en tiempo y forma, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera.

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto, y por el Interventor del mismo.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

El Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales asistentes, si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión extraordinaria anterior de fecha 27/09/2023.

El Sr. Concejel, D. Miguel Simón Royo, dice que el Sr. Concejel, D. Javier Sanz Burillo, consta en el acta como asistente y no asistió, para que se haga la corrección oportuna.

Se aprueba con los votos a favor de todos los asistentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION/SUBSANACIÓN DE LOS REPAROS/CONDICIONANTES TRAS EL ACUERDO DEL CPU DE TERUEL DE FECHA 20/06/2023, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE BLESA.

El Sr. Alcalde informa que, visto que el M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el 20 de junio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Suspender la publicación de la Aprobación Definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano y de su contenido normativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.2 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, hasta que se presenta la documentación que subsane los reparos formulados.”

Exponiendo en ese mismo acuerdo que:

“Aprobar Definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Blesa conforme a lo dispuesto en el art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo condicionada a:

Memoria Justificativa

1ª.- Deberán ajustarse los cuadros de superficies de acuerdo con las modificaciones, que deriven de los reparos de esta Propuesta.

Ordenanzas y Normas Urbanísticas:

1ª.- Deberá modificarse la redacción de los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas:

- Artículo 20, relativo a la longitud de frente de parcela.*
- Artículo 25, relativo a la altura de la planta.*

Concretamente deberá modificarse la redacción del último párrafo de estos artículos, donde se dispone que “no quedarán fuera de ordenación los edificios existentes anteriores a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

entrada en vigor de la Delimitación de Suelo Urbano (...),” ya que los edificios existentes que incumplan las condiciones de retranqueos y alturas de edificación regulados en las presentes normas, necesariamente deben tener la calificación de fuera de ordenación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.1 del TRULA. (...)

2ª.- Art. 56. Eliminación de barreras arquitectónicas: Deberá actualizarse la normativa vigente, o bien remitirse a la normativa que en casa momento se encuentre en vigor. En este caso la Orden VIV/561/2010 se encuentra derogada. Actualmente es de aplicación Orden TMA/851/2021 de 3 de julio, (...).

Se actualiza la Orden VIV/561/2010 por la Orden TMA/851/2021 de 3 de julio en vigor.

3ª.- Art. 128. Zona B: Vivienda Unifamiliar Extensiva: Se definen unas condiciones de volumen poco propias de esta tipología (...). Deberán subsanarse y precisarse unas condiciones volumétricas acordes a esta tipología.

4ª.- Capítulo 5 del Título IV. Protecciones Sectoriales en suelo Urbano. Deberá eliminarse el término de “urbano” ya que las protecciones sectoriales afectan a todas las clases de suelo.

5ª.- Capítulo 5 del Título IV. Protecciones Sectoriales en suelo Urbano. Deberá eliminarse el término de “urbano” ya que las protecciones sectoriales afectan a todas las clases de suelo.

6ª.- Artículo 132. Normas sobre carreteras en Suelo Urbano. Deberá eliminarse el término “urbano” ya que las normas que se transcriben aquí de la normativa sectorial afectarían a Suelo No Urbanizable (...).

7.- Capítulo 6 del Título IV. Zona de borde. Deberá eliminarse el capítulo completo (...)

1ª.- 3.2 Modificaciones Respecto a la Delimitación de Suelo Urbano

Zona 1. Límite Norte. (...) existe un vial perimetral de reciente ejecución, con un nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama urbana básica municipal y por lo tanto deberá incluirse en la delimitación de suelo urbano (...). Este mismo vial conectará con el vial existente en la zona noreste que también deberá incluirse (...).

Zona 4. Límite Este. (...) Se comprueba que se han incluido parcelas que cuentan con los condicionantes del artículo 12 del TRLUA para su consideración como suelo urbano, no obstante, en la visita se aprecia que desde la C/ Escuelas existen determinados accesos hacia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

los huertos situados entre el núcleo urbano y el río que deberán mantenerse, o en caso contrario deberá preverse algún acceso alternativo hasta las referidas parcelas agrícolas.

Visto que por parte del equipo redactor, Compás Consultores, se redacta un documento donde se recogen las directrices propuestas por el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, emitido a fecha 20 de junio de 2023, sobre la Aprobación Definitiva de la Delimitación del Suelo Urbano de Blesa, así como las subsanaciones a los condicionantes indicados en el citado acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por voto favorable de todos los asistentes se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación/subsanación redactada por Compás Consultores, de los reparos/condicionantes tras el acuerdo del CPU de Teruel de fecha 20/06/2023, sobre la aprobación definitiva de la delimitación del suelo urbano de Blesa.

SEUNGOD. Notificar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel y remitir diligenciada la documentación rectificadora, a los efectos de levantar la suspensión de la publicación de la Aprobación Definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano de Blesa y de su contenido normativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.2 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo la 10:00 horas, de todo lo cual yo como Secretario de la Corporación doy fe.

Vº Bº

El Sr. Alcalde-Presidente

El Secretario,